

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

CVE-2022-4050 *Oferta de Empleo Público 2022 para la estabilización del empleo temporal.*

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de mayo 2022 se aprobó la Oferta de Empleo Público del 2022, habiéndose realizado la negociación perceptiva con los sindicatos, para la estabilización de empleo temporal, que cumple las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, al ser plazas de naturaleza estructural, dotadas presupuestariamente y que han estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente con anterioridad a 1 de enero de 2016, que son las siguientes:

PERSONAL LABORAL:

GRUPO DE CLASIFICACIÓN	DENOMINACIÓN	VACANTES	FORMA DE PROVISIÓN
A2	ARQUITECTO TÉCNICO	1	CONCURSO
C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	CONCURSO
AP	ENCARGADO DE CENTROS	1	CONCURSO
AP	ENCARGADO ACTIVIDADES SOCIO-CULTURALES DE CENTROS	1	CONCURSO

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público del 2022, para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Ribamontán al Monte, en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio, o cualquier otro recurso que se estime procedente.

Ribamontán al Monte, 24 de mayo de 2022.

El alcalde,
Joaquín Arco Alonso.

2022/4050

CVE-2022-4050